



VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000063-2024-MTPE/1/6, N° 000068-2024-MTPE/1/6, el Proveído N° 000526-2024-MTPE/1/6, y, los Informes N° 04-2024-CAV y N° 05-2024-CAV de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Informe N° 000177-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, y precisa que, para dichos efectos, es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 2 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los Procuradores Públicos a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses. En este caso, los Procuradores Públicos requieren la expedición de una resolución del Secretario General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en dicho numeral;

Que, a través de las Hojas de Elevación N° 000063-2024-MTPE/1/6, N° 000068-2024-MTPE/1/6 y el Proveído N° 000526-2024-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite la propuesta de conciliación alcanzada por el Director Ejecutivo Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” encargado de las funciones de Director Ejecutivo del Programa para el Mejoramiento Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “FORTALECE PERÚ”, mediante el Oficio N° 000064-2024-2024-MTPE/3/24.5; así como los Informes N° 04-2024-CAV y N° 05-2024-CAV, en los que, conforme al inciso 2 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se sustenta la necesidad de emitir una Resolución que autorice a la Procuraduría Pública a conciliar con el representante de la empresa GEEC INGENIEROS



SA, por el monto de S/ 77 438.40 (Setenta y Siete mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 40/100 Soles); por concepto de devolución de la garantía de fiel cumplimiento por defectos de construcción de 12 meses del contrato “ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO DE LIMA METROPOLITANA – SEDE MTPE” (O-006-0-3547), Carta Fianza D193-02404474, emitida por el Banco de Crédito del Perú – BCP en la solicitud de Conciliación Extrajudicial sobre incumplimiento de contrato; presentada al Programa para el Mejoramiento Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “Fortalece Perú”;

Que, según el Informe N° 05-2024-CV, la Procuraduría Pública considera que es beneficiosa la suscripción del acuerdo conciliatorio con la empresa contratista, toda vez que se logrará la finalización de la obra contratada, evitando mayores costos procesales a la entidad, así como también, se previene el inicio de un proceso judicial que involucra mayor inversión de recursos tanto humanos como económicos para alcanzar un resultado favorable al Sector (admisión de demanda, emisión de sentencia - primera y segunda instancia - y ejecución de la misma);

Que, en mérito a lo antes mencionado, la Procuraduría Pública señala que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 15.6 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, a fin de suscribir el Acta de Conciliación y estando al monto a recuperar, es necesario se emita una resolución en la cual se autorice a la Procuradora Pública y al Procurador Publico Adjunto del MTPE a suscribir dicha Acta por el monto señalado y en los términos indicados. Asimismo, se señala que las pretensiones invocadas en la conciliación son de carácter patrimonial; por lo cual es de aplicación el artículo 15.6 de la norma;

Que, a través del Informe N° 000177-2024-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo, en el cual se delegue a la Procuradora Pública y al Procurador Publico Adjunto del MTPE, la facultad de conciliar con el representante de la empresa GEEC INGENIEROS S.A.;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que, en representación del Programa para el Mejoramiento Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “Fortalece Perú”, pueda conciliar con el representante de la empresa GEEC INGENIEROS S.A., en el trámite relacionado con la ejecución del contrato “ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO DE LIMA METROPOLITANA – SEDE METPE” (O-006-0-3547), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Deber de información

Disponer que, en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informe a esta Secretaría General sobre la conciliación realizada.

Artículo 3.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TERESA ANGELICA VELASQUEZ BRACAMONTE

Secretaria General

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo